

Xicotepec de Juárez, Pue; a 29 de Junio de 2020.

Oficio No. PC/08JUN/20.

ASUNTO: OPINION FAVORABLE.



**PERTENECIENTE A XICOTEPEC.
PRESENTE.**

Con fundamento en el **Artículo 16 de la Carta Magna**; Art. 3, 4 fracción I y III de la **Ley General de Protección Civil**; Artículo 78 fracciones I, XXXVII, XLI, XLIII, Art. 92 Fracciones I, IX de la **Ley Orgánica Municipal**; en relación a los artículos 1 fracción I, 3 fracción I, 46, 48, 52, 53, fracción XII, 102, 135, 156 fracciones VL, LX, XI, de la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla**, esta autoridad emite el siguiente:

Estudio

Una vez constituidos en el domicilio del Inmueble en **Av. Lázaro Cárdenas N°112, Villa Ávila Camacho, de esta Ciudad**, se procedió a revisar minuciosamente el estado que guarda las instalaciones, esto en base a los requerimientos que en materia de Protección Civil deberá cumplir todo establecimiento de esta naturaleza, percatándonos de lo siguiente:

1. Cuenta con 2 extintores en condiciones de uso y bien distribuidos.
2. Sistema eléctrico en buenas condiciones y con aislamiento adecuado.
3. Cuenta con botiquín de primeros auxilios.
4. La señalética es apropiada y bien distribuida.
5. Cuenta con salida de emergencia.
6. En lo general, se observó un mantenimiento adecuado, y desde el punto de vista de las normas mínimas de Protección Civil, no tiene problemas significativos para su operación.



XICOTEPEC

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

AHORA Sí

De lo observado en la revisión efectuada, se concluye lo siguiente:

- a) Que el inmueble no muestra alguna anomalía de riesgo inminente a la población.
- b) Desde el punto de vista preventivo, se observaron algunos detalles que fueron materia de recomendación en su momento para su atención, pero que en tiempo y forma fueron corregidos.
- c) Solo se sugiere que, a las instalaciones del inmueble, de forma permanente, dar mantenimiento y rehabilitación a todos los componentes, materiales y equipos preventivos; así como a los accesorios de operación con el fin de prevenir accidentes que podamos lamentar.

En tal tenor visto las condiciones anteriores, se determina la presente:

OPINIÓN FAVORABLE

"CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD MÍNIMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL"

La presente tiene vigencia de un año a partir de su expedición.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD OPERATIVA
MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**

C. MIGUEL ANGEL MONTENEGRO MACKAY.



**DIRECCIÓN DE
BOMBEROS Y
PROTECCIÓN CIVIL
XICOTEPEC, PUE.
2018 - 2021**